



INDICE

PEEX-CPJ-16-2025

SOBRE A



DOCUMENTACION A PRESENTAR

DOCUMENTOS DE CREDENCIALES A PRESENTAR EN OFERTA TECNICA

A.- DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

1. Formulario de presentación de oferta
2. Formulario de información sobre el oferente
3. Formulario de participación
4. Documento de identidad del representante legal de la empresa
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE)
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
7. Declaración Jurada Simple del Oferente
8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
9. Registro Mercantil
10. Certificación Mipymes
11. Nómina de Accionistas
12. Estatutos Sociales
13. Acta última Asamblea General Ordinaria

B.- DOCUMENTACION TECNICA

14. Ficha Técnica (especificaciones técnicas)
15. Carta compromiso Hospedaje

ORIGINAL

- Listado de Hoteles y Cadenas Hoteleras (algunos de nuestros suplidores)
16. Carta compromiso servicios reservas de salones
 17. Carta compromiso reservas de restaurantes
 18. Carta compromiso logística de transporte
 - Listado de Rent-A-Car (algunos de nuestros suplidores)
 - Listado de algunas opciones de vehículos disponibles
 19. Cartas de referencia, contratos y/o ordenes de compras
 20. Perfil Corporativo de la Empresa (presentación del proveedor)
 21. Formulario de Experiencia en el mercado
 22. Licencia de operación para agencias de viajes expedida por MITUR
 23. Carta compromiso mantenimiento de oferta



ORIGINAL



PRESENTACIÓN DE OFERTA

05 de junio de 2025

Página 1 de 2

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **PEEX-CPJ-16-2025**
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos, LOTE 1 Servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones. (Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones). Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente Y Contratación de servicio de logística de transporte a nivel nacional e internacional para delegación representante del Poder Judicial e Invitados Internacionales (Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas) Vehículo SUV de los años comprendidos entre: 2023-2025 Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente Y Vehículo Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022- 2025 Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267**

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 05 de junio 2025

1. Nombre o Razón Social del Oferente: CARIBBEAN XAM, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *** ***** NO APLICA *****
3. RNC del Oferente: 1-30-61826-7
4. RPE del Oferente: 11709
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Luis Amiama Tió, esquina Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, suite 223, Arroyo Hondo
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Virginia A. Adon Familia Dirección: Calle Luis Amiama Tio, esquina Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, suite 223, Arroyo Hondo Números de teléfono y fax: 809-809-236-5577 MOVIL 849-816-1095 Dirección de correo electrónico: ventas@caribbeanxam.com

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

Firma
Sello





05 de junio de 2025

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

LOTE 1 Servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones. (Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones). Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente Y Contratación de servicio de logística de transporte a nivel nacional e internacional para delegación representante del Poder Judicial e Invitados Internacionales (Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas) Vehículo SUV de los años comprendidos entre: 2023-2025 Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente Y Vehículo Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022- 2025 Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267**

Firma

Sello





Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

RPE: 11709



NBS

Fecha de Registro: 30/11/2009
Razón Social: Caribbeanxam, SRL
Certificación MIPYME: true
Clasificación Empresa: Micro Empresa
Ocupación:
Domicilio: Calle Luis Amiama Tio Antigua Camino Chiquito, Esq. Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, Suite 223, 10510, Arroyo Hondo Viejo
 10510 - DOMINICAN REPUBLIC
Persona de Contacto: Hendry rafael Sanchez Heredia

Fecha Actualización: 07/05/2019
No. Documento: 130618267 - RNC
Provee: Servicios, Bienes
Registro de Beneficiario: true
Estado: Activo
Motivo:



Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
50100000	Frutos secos
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
55120000	Etiquetado y accesorios
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte
80140000	Comercialización y distribución
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90150000	Servicios de entretenimiento



Portal Transaccional - 27/05/2019 09:34:21 a.m.



NBS





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952470283**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CARIBBEAN XAM SRL**, RNC No. **130618267**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • ANEXO A ITBIS DE HOTELES |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/DH2J-8OAG-OF10-TSAW-A174-8962-5478-47>

03/06/2025 10:55:47 AST -04



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor (a) VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil CASADO, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4, actuando en nombre de la razón social CARIBBEAN XAM, SRL marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130618267, con domiciliado social en CALLE LUIS AMIAMA TIO ESQ. ERICK LEONARD ECKMAN #24, SPRING CENTER, SUITE 223, ARROYO HONDO VIEJO, SANTO DOMINGO, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-16-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:



1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **CARIBBEAN XAM** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **SANTO DOMINGO, D.N.**, República Dominicana a los **(05) CINCO** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Virginia Adon Familia
VIRGINIA A. ADON FAMILIA
Declarante
Binómimo de Vacaciones!!!
Tel 809 236-8877 • RNC 130618267
Spring Center Arroyo Hondo Rep Dom



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5917042

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CARIBBEAN XAM SRL** con RNC/Cédula **1-30-61826-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CARIBBEAN XAM SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

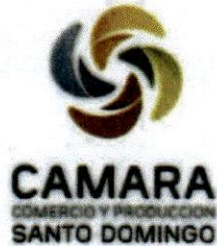
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5917042-G6242918-52025**
- Pin: **3475**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 68401SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CARIBBEAN XAM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-61826-7

FECHA DE EMISIÓN: 23/10/2009

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/10/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 19/7/2009

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 17/2/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: LUIS AMIAMA TÍO ESQUINA CALLE ERICK LEONARD ECKMAN #24, PLAZA SPRING CENTER TOWER, SUITE 223

SECTOR: ARROYO HONDO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 236-5577

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: hendry@caribbeanxam.com



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a
HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1173893-6	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 500

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	Gerente	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO





NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 9 **MASCULINOS:** 4 **FEMENINOS:** 5

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
CARIBBEAN XAM	265757

REFERENCIAS COMERCIALES

GLOBAL INVESTMENT AND BUSINESS BRIDIMAR, S.R.L.
 ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

P.90

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

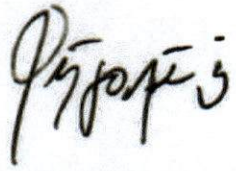
NO POSEE



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.05.20 16:06:20 -04:00

Registro no.

5714-2024



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

CARIBBEAN XAM, S.R.L.



Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa CARIBBEAN XAM, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130618267, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (25) días del mes de Noviembre del año (2024).



154651



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RDS500,000.00

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPANIA CARIBBEAN XAM, S.R.L. NUMERO DE VOTOS ACCIONES (CUOTAS SOCIALES) QUE LE CORRESPONDEN A CADA UNO.



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES:</u>	<u>VOTOS</u>	<u>FIRMAS</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No.001-1617914-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	300	UA
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) d la cedula No. 001-1173893-6, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	200	HRS
TOTAL	500	500	

NUMERO DE CUOTAS : (500)
NUMERO VOTOS : (500)


HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

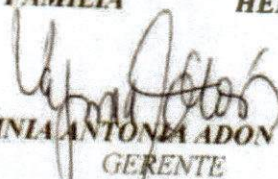
CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Certificado por:


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO


HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
GERENTE





ESTATUTOS SOCIALES

"CARIBBEANXAM, S.R.L"

SANTO DOMINGO ESTE
REPUBLICA DOMINICANA.

ESTATUTOS PARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, los Ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Los Señores Virginia Antonia Adon Familia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad electoral No.001-1617914-4, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Hendry Rafael Sánchez Heredia, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-1173893-6, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Juan Adón Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-0737483-7, domiciliado y residente en la calle Principal No. 11, Ensanche Bello Amanecer, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo actualizan los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "CARIBBEANXAM, S.R.L", se actualizan los estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 479-08 de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Charles de Gaulle No.1, Trió Plaza, Local 2F, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar, dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 3. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal los Servicios de Venta y Ejecución de Servicios Turísticos, Venta y Alquiler de Equipos y Materiales Relacionados. Así como toda clase de actividad de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAAE

GERENTE.

ARSH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

UA

Página 1 de 12





ESTATUTOS SOCIALES

ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

"CARIBBEANXAM, S.R.L"

Capital Social: RD\$ 500,000.00



DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de QUINIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00) dividido en QUINIENTO (500) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 1000) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

1.- **Virginia Antonia Adon Familia**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad electoral No.001-1617914-4, domiciliado y residente en la Calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo

Virginia Adon

Virginia Antonia Adon Familia	
250 Cuota Sociales	10 Votos



FIRMAR CON INICIALES: GERENTE. VAAF GERENTE. ARSA





ESTATUTOS SOCIALES

2.- Hendry Rafael Sánchez Heredia, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-1173893-6, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

[Handwritten Signature]
 Hendry Rafael Sánchez Heredia
 125 Cuota Sociales 05 votos



3.- Juan Adón Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-0737483-7, domiciliado y residente en la calle Principal No. 11, Ensanche Bello Amanecer, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo

[Handwritten Signature]
 Juan Adón Ortiz
 125 Cuota Sociales 05 votos

CANTIDAD DE SOCIO 3	CANTIDAD DE CUOTAS 500	VALOR DE CUOTAS 1000
---------------------	------------------------	----------------------

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas.

El capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones Establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos, durante los quince (15) días siguientes a la fecha

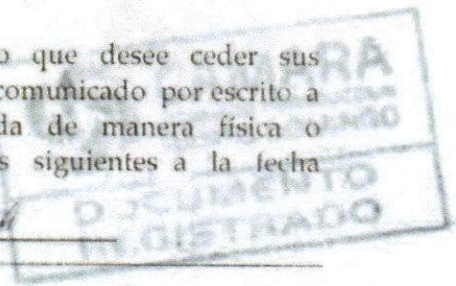
FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAAF

GERENTE.

ARSA



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

VA



ESTATUTOS SOCIALES

de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General: Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte del suscriptor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.

El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Las certificaciones de cuotas de participación que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAAF

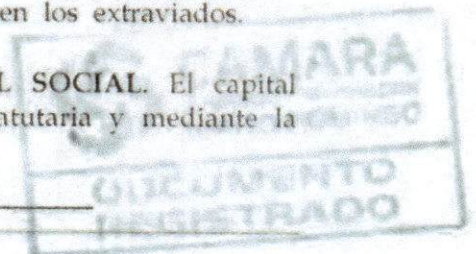
GERENTE.

MAH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

UA





ESTATUTOS SOCIALES

decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades. **Párrafo:** En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.



ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el Presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

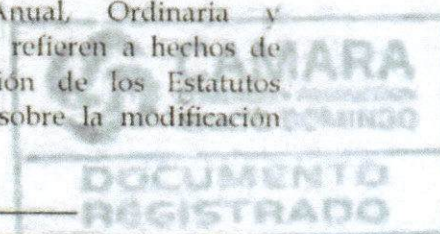
VAAF

GERENTE.

MPSH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



JA



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

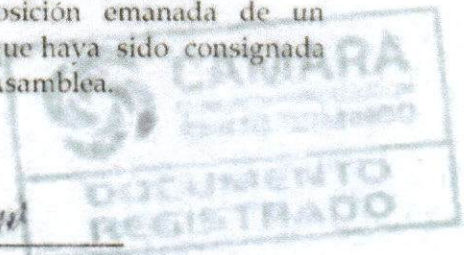
ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad, Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente General de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 50% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea.



FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAF

GERENTE.

RRM



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

VA



ESTATUTOS SOCIALES

Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente General. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda.
- Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda.
- Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados.
- Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE. VAAF

GERENTE. MRSN



LTC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

- 1) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- 2) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- 3) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta, Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de Tres año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAF

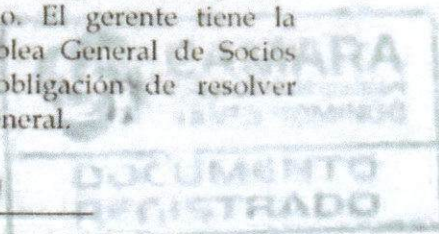
GERENTE.

MRSW



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

VA





ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad.
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado.
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes.
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase.
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido.
- h) Fijar los gastos generales.
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República.
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis.
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General.
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las cuotas que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

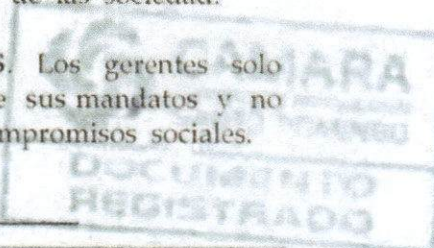
FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE. VAAF

GERENTE. HRSH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



UA



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- 1) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- 2) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- 3) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- 4) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- 5) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero, y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

Nota: La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAE

GERENTE.

WPH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINTIAN
CONSULTORES IMPOSITIVOS FINANCIEROS Y LEGALES

UA



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (2) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

FIRMA DE LOS SOCIOS.

Virginia Ant. Adon
Virginia Ant. Adon Familia
Socio

Hendry Rafael Sánchez Heredia
Hendry Rafael Sánchez Heredia
Socio

Juan Adón Ortiz
Juan Adón Ortiz
Socio



FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE. VAAF

GERENTE. MBS



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINTAN

UA

"CARIBBEAN XAM, S.R.L."



SANTO DOMINGO, D. N.
REPUBLICA DOMINICANA.

Capital Social Autorizado..... RD\$ 500,000.00

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LA COMPAÑIA "CARIBBEAN XAM, S.R.L."
---	---

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las Ocho y Treinta (8:30) de la mañana del día veintiocho (28) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), Se reunieron en el domicilio social de la sociedad de comercio "CARIBBEAN XAM, S.R.L." de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los Socios de la Sociedad en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con la ley, y los Estatutos sociales, previo deposito de los certificados provinciales de cuotas correspondientes, expedidos por los fundadores, se extendió la nomina de asistencia de los socios concurrentes personalmente o mediante apoderados, con la indicación del domicilio y del numero de cuotas sociales y de votos de cada uno, la cual fue firmada, certificada y leida por ante todos y puesta a disposición de los socios.

Se comprobó por la nomina, que se encontraban presente y/o debidamente representado en la Junta la totalidad de los socios. Razón por la cual el socio mayoritario declaro abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serian los siguientes:

Primer Punto: Ratificar la Gerencia y poderes especiales

Segundo Punto: Conocer el informe financiero por parte de la gerencia



Estos temas fueron sometidos a la junta y pidió a los socios que hicieran sus observaciones respecto a la veracidad de los datos expresados en los mismos, acto seguido dio la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar. Después de un breve intercambio general de opiniones e impresiones entre los socios, el mismo funcionario sometió a votación las siguientes resoluciones



135

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General **ORDINARIA** de la compañía, luego de haber dada previo cumplimiento a la primera disposición de la Ley, procede a **APROBAR Y RATIFICAR** el cargo de Gerente de la compañía para lo que se presenta a continuación.

Se ratifica en el cargo de Gerente y se le otorga poder Sra. **Virginia A. Adón Familia** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1617914-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, para que pueda apertura cuentas bancarias, cerrar, firmar cheques, endosar, gestionar prestamos, **hipotecar inmueble identificado como local 223, segundo nivel 39 del condominio Spring Center, matricula NO. 0100303274, con una superficie de 33.55 metro cuadrados, ubicado en parcela F-64, DC04, vender, dar descargo y finiquitos legal, realizar acuerdos etc., en fin, representar dicha compañía en casos que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada.**

La Sra. Virginia A. Adón Familia, acepta conforme la asignación.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General **ORDINARIA** de la compañía, **CARIBBEAN XAM, SRL**, celebrada por sus accionistas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales de la misma, conoce el informe financiero por parte de la empresa al 31 de diciembre Dos Mil Veinticuatro (2024).



UFA

UFA





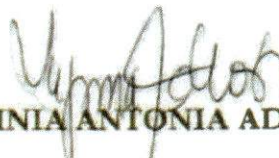
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente paso al próximo asunto de la agenda dando la palabra a los presentes, en vista de que los socios presentes no mostraron ningún desacuerdo con los temas tratados en la presente asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el gerente General procedió a declarar cerrada la Junta, a las Doce (12: P.M.) horas del medio día, mes y año arriba indicados.

El suscrito en su calidad de Gerente General de la compañía CERTIFICA Y DA FE, de los asuntos tratados en la presente asamblea por lo que estampa su firma junto con el gerente de la empresa y a los presentes socios en la última página de esta asamblea.

CERTIFICAMOS CONFORMIDAD:

Certificado Por


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
GERENTE


HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA
SOCIO

ORIGINAL
FECHA: 29/05/24 HORA: 12:56 PM
NO. EXP: 1222834 R. M.: 684015D
LIBRO: 64 FOLIO: 330
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9800109



CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RD\$500,000.00



Lista De Suscripción y Estado De Pago de **Quinientos Mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00)**, divididos en Cinco Mil (5000) Acciones de Mil Pesos (RD\$1,000.00) cada una, valor que representara el Capital Social de la Compañía **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR:</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No.001-1617914-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	RD\$300,000.00
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) de la cedula No. 001-1173893-6, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	RD\$200,000.00
TOTAL	500	\$500,000.00

NUMERO DE ACCIONES : (5000)
VALOR SUSCRITO Y PAGADO : (RD\$500,000.00)

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Virginia Adon Familia
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
 SOCIO

Certificado por:

Grig. Hendry R. Sanchez H.
HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
 SOCIO

Virginia Adon Familia
VIRGINIA A. ADON FAMILIA
 GERENTE



ORIGINAL

FECHA: 28/05/24 HORA: 12:56 PM
 NO. EMP: 1222634 R. M.: 684019D
 LIBRO: 64 FOLIO: 330

VALOR: 500.00
 DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
 N.N.: 960010

CAM
 DOCUMENTO REGISTRADO



ESPECIFICACIONES TECNICAS



CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos

LOTE	SERVICIO	DESCRIPCION
1	<p>Servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones.</p>	<p>Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales.</p> <p>Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones. Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de hoteles en todas las provincias del territorio nacional y hoteles internacionales. • Debe incluir desayuno / comida / cena, según sea requerido. • Asistencia de emergencia 24/7. • Trámite de comprobantes o Boucher vía internet o página web de los hoteles o notificación de reservas. • Trámite de comprobantes o Boucher extraviado. • Envío de confirmación vía Internet. • Asesorías a pre-chequeos ya sea internet o de manera personalizada. • Emisión de comprobantes o Boucher fuera de la hora laboral de la agencia • Seremos responsables de la reservación de habitaciones sencillas, dobles y triples. • Reservaciones de habitaciones estándar y de alto nivel. • Reservaciones de habitaciones confortables. • Habitaciones con agua fría y caliente, aires acondicionados, closet para ropa. • Hotel con opción de inclusión de comidas y bebidas adicionales. • Hotel con seguridad interna dentro y en los alrededores. • Energía eléctrica alternativa • Higiene en las habitaciones, comedor, cocina y áreas comunes de recreación. • El hotel debe contar con los medios para enfrentar posibles emergencias, tales como extintores, ruta de evacuación, puntos de reunión, etc.

- Debe contar con facilidad de acceso vehicular.
- Tener al día y establecidos todos los protocolos de seguridad sanitaria requeridos.
- Asignaremos personal y estableceremos canal de solicitudes extraordinarias a fin de brindar asistencia 24/7 todos los días de la semana incluyendo sábados, Domingos y días feriados.
- Es Nuestra responsabilidad si la institución lo solicita presentar varias propuestas con hoteles alternativos con el fin de seleccionar la más conveniente a los intereses institucionales.
- Responsables de tramitar hospedajes vía correo electrónico o páginas web de los hoteles que no poseen representantes en el país.
- Enviaremos las confirmaciones de los servicios solicitados vía correo electrónico.
- Tenemos presencia y representación en todo el territorio nacional y a nivel mundial con hoteles categorizados tres estrellas (***)-en adelante.
- Es Nuestra responsabilidad brindar asesoría y apoyo en los check in check out siempre y cuando sea necesario o solicitado.

Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.



Contratación de Servicio de Logística de Transporte a nivel Nacional e Internacional para delegación representante del Poder Judicial Dominicano e invitados desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.

- Presentaremos listado de los modelos de vehículos disponible.
- Incluiremos Seguro de daños a terceros.
- Vehículo confortable
- Incluye combustible según requerimiento
- Incluye chofer según requerimiento
- Chofer capacitado incluido según requerimiento.
- Chofer con conocimientos y experiencia y poseer su licencia o permiso de conducir vigente
- Disponibilidad y servicio de asistencia 24/7.

Vehículo	SUV de los años comprendidos entre: 2023-2025
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente
Vehículo	VAN Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2025
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente

Especificaciones requeridas:

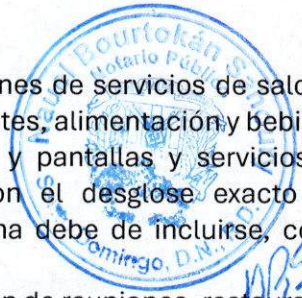
- Para el caso del presente proceso, las especificaciones técnicas serán suministradas por el Oferente conforme a los ítems descritos precedentemente, especificando el tiempo de experiencia de la empresa (15 años), listado de instituciones del estado a las que le han prestado servicio, catálogo de los hoteles y líneas aéreas a las que representa.
- Para cada requerimiento se debe depositar la ficha técnica o descripción por Nuestra parte, para que la institución pueda validar que el tipo de servicio ofertado obedezca a lo requerido y así poder evaluar la calidad de este.
- La contratación será hasta agotar el monto presupuestado.
- En caso de ser adjudicados nos comprometemos a entregar los servicios requeridos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, para su aprobación.
- Una vez aprobado el servicio requerido por parte de la Institución, nos comprometemos a remitirlo sea de forma física o digital.
- Las solicitudes de reserva serán a requerimientos.

Obligaciones del adjudicatario:

En caso de ser adjudicados, nos comprometemos a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales. Disponibilidad 24 horas vía correo, teléfono o mensaje para solicitudes de imprevistos y cualquier otra emergencia que se presente durante las actividades.
- Reemitir las reservas de los restaurantes. Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral. Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
- Mantenimiento de oferta, el proveedor se compromete a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado.
- El proveedor seleccionado antes de la prestación de los servicios deberá realizar una cotización previa que contendrá el desglose de todos los servicios conexos al principal, la cotización estará sujeta a aprobación por la Gerencia de Protocolo, las cotizaciones serán aprobadas por la Gerencia de Protocolo mediante el formulario de aprobación establecido a tales efectos.
- La facturación será a crédito a 60 días por cada servicio que se realice, contra recepción conforme elaborada por la Gerencia de Protocolo y la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, la presentación de la factura con comprobante gubernamental y constancia de pago de impuestos al día.

- La vigencia del contrato será de (1) año contado a partir de la firma de contrato o hasta que se agote la totalidad del monto adjudicado.
 - La/s factura/s sobre las reservas deberá elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado. En la misma debe de incluirse, como mínimo, la información siguiente:
 - ✓ Nombre del lugar (hotel para el hospedaje)
 - ✓ Fecha
 - ✓ Ubicación
 - ✓ Monto total del servicio Monto de la tasa del servicio de gestión
 - La/s factura/s sobre las contrataciones de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas y servicios de transporte, deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado. En la misma debe de incluirse, como mínimo, la información siguiente:
 - ✓ Nombre del lugar (hotel, salón de reuniones, restaurante, alimentos y bebidas, etc.)
 - ✓ Fecha
 - ✓ Ubicación
 - ✓ Monto total del servicio Monto de la tasa del servicio de gestión
 - En el caso de las facturas de los servicios de transporte:
 - ✓ Tipo y año del vehículo
 - ✓ Tiempo del servicio Chofer
 - ✓ Monto total del servicio
 - En el caso de las facturas de los servicios de audiovisuales. En el mismo debe incluirse la siguiente información:
 - ✓ Nombre del lugar de prestación del servicio (hotel, restaurante, etc.)
 - ✓ Tiempo del servicio Tipo y cantidad de equipos utilizados
 - ✓ Monto total del servicio.
- El proveedor adjudicado quedará expresamente obligado a ejecutar el contrato bajo estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos y contenidos a los que tenga acceso para el desarrollo de los trabajos. Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.



IRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

irma *Yupma Adon*

ello





Agencia de Viajes

CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

05 de junio 2025



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Sus Manos. -

Asunto: CARTA COMPROMISO SERVICIOS DE CONTRATACION DE HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

Referencia: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD **PEEX-CPJ-16-2025**
"CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos".

Distinguidos Señores:

Reciba un caluroso saludo de todo el equipo de **AGENCIA DE VIAJES CARIBBEAN XAM, SRL**. Por este medio certificamos que contamos con la logística y la experiencia para brindar de manera excelente los servicios de contratación de hospedaje en los diferentes hoteles de América del Sur, América del Norte, Centro América y El Caribe, África y Europa de acuerdo con los servicios solicitados en el numeral 8 del presente pliego de condiciones. Del mismo modo incluimos un listado de hoteles y cadenas hoteleras disponibles a nivel mundial para el uso de hospedaje y actividades.

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,

Lic. Virginia A. Adón
Gerente General



LISTADO DE HOTELES Y CADENAS HOTELERAS

A través de nuestros socios comerciales contamos con disponibilidad de hospedaje en más de 180 mil hoteles en todo el mundo, con una gran diversidad de categorías que van a satisfacer las necesidades y requerimientos de Nuestros clientes. ESTADOS UNIDOS, CANADA, ASIA, AFRICA, AMERICA CENTRAL, AMERICA DEL SUR, EUROPA son solo algunos de los lugares donde tenemos operaciones garantizadas.

Mas abajo detallamos algunos de los hoteles y cadenas hoteleras con los cuales mantenemos relaciones comerciales:

PRINCIPALES HOTELES EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA



- Hotel Homewood Suites By Hilton Santo Domingo
- Hotel Intercontinental Real Santo Domingo
- Hotel Aloft Santo Domingo Piantini
- Hotel Courtyard Santo Domingo Piantini
- Hotel Hyatt Centric Santo Domingo
- Hodelpa Nicolás de Ovando
- Dominican Fiesta Hotel Santo Domingo
- Hodelpa Caribe Colonial
- Crowne Plaza, Santo Domingo
- El Embajador, Royal Hideaway Hotel
- Hotel Catalonia Santo Domingo
- Hotel Aloft Marriot Santo Domingo (en conversación)
- Hotel Intercontinental Real Santo Domingo
- Hotel W&P Santo Domingo
- Hotel Renaissance Santo Domingo
- Sheraton Santo Domingo Hotel
- Embassy Suites by Hilton Santo Domingo
- Homewood Suites by Hilton Santo Domingo
- Holiday Inn Santo Domingo
- Radisson Hotel - Santo Domingo
- Hampton by Hilton Santo Domingo Aeropuerto

PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS EN PUNTA CANA / ROMANA, REPUBLICA DOMINICANA

- Hard Rock Hotel & Casino
- Hoteles Barcelo
- Hoteles Paradisus
- Hoteles Melia
- Hoteles Dreams
- Hoteles Secrets
- Hoteles Royalton
- Hoteles Bahia Principe
- Hotel Lopesan Costa Bávaro
- Hoteles Ocean



- Hoteles Palladium
- Hoteles Iberostar
- Hoteles Hyatt

PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS HOTELERAS EN ESTADOS UNIDOS

- Hilton Garden Inn Central Park New York
- The Plaza a Fairmont Managed Hotel New York
- Martinique New York Broadway
- Sanctuary Hotel New York, MIDTOWN
- Inn at the Peachtrees, Ascend Hotel Collection, ATLANTA
- Hotel Clermont, ATLANTA
- The Artmore Hotel CLOSED, ATLANTA
- Embassy Suites by Hilton Chicago O'Hare Rosemont, ROSEMONT
- The Ambassador Chicago, CHICAGO
- Millennium Knickerbocker Hotel, CHICAGO
- Hilton San Francisco Financial District Hotel, SAN FRANCISCO
- Intercontinental San Francisco, SAN FRANCISCO
- Double Tree by Hilton, MIAMI AIRPORT
- Tru by Hilton MIAMI
- Pullman MIAMI AIRPORT
- Tru by Hilton Las Vegas Airport, LAS VEGAS
- Embassy Suite Las Vegas, LAS VEGAS
- Crowne Plaza Orlando Downtown, ORLANDO
- Embassy Suite By Hilton Lake Buena Vista, ORLANDO
- Grand Hotel Orlando at Universal Blvd, ORLANDO
- Vignette Collection Yours Truly Dc, WASHINGTON D.C.
- YOTEL Washington DC, WASHINGTON D.C.
- Doubletree Hotel Washington DC -Crystal City, ARLINGTON



PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS HOTELERAS EN EUROPA

- NH Collection Madrid Gran Via
- Iberostar Las Letras, Gran Via, MADRID
- Hotel Indigo, MADRID
- Catalonia Ramblas, BARCELONA
- Exe Cristal Palace, BARCELONA
- St Giles London - A St Giles Hotel, LONDRES
- London Lodge Hotel, LONDRES
- Pullman Paris Torre Eiffel, PARIS
- Hotel Mercure, PARIS
- NH Collection Berlin Mitte, BERLIN ALEMANIA
- Sofitel Munich, Munich ALEMANIA
- Hilton Roma Airport, ROMA
- Intercontinental ROMA



PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS HOTELELRAS EN AFRICA

- The Leela Kovalam, A Raviz HoteTHE LEELA KOVALAM, A RAVIZ HOTE
- Beach Rd, TRIVANDRUM, KERALA, KERALA , Kerala,
- Hotel Africana, Uganda
- The Emirates Global Hotel and Suites, Nigeria

PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS HOTELERAS EN CENTRO Y SUR AMERICA

MEXICO

- Azul Ixtapa All Inclusive Beach Resort&ConventionCAZUL IXTAPA ALL INCLUSIVE BEACH RESORT & CONVENTIONC
- Paseo Punta Ixtapa Lote 2, IXTAPA
- AZUL IXTAPA GRAND ALL SUITES SPA & CONVENTION CENTER
- Paseo Punta Ixtapa, Lote 2, IXTAPA
- Hotel Mousai Puerto Vallarta
- Hotel Mousai Puerto Vallarta
- Carretera A Barra De Navidad Km 7.5, PUERTO VALLARTA
- Secrets Huatulco Resort & Spa
- SECRETS HUATULCO RESORT & SPA
- Sección Hotelera Bahía de Conejos, Bahías De Huatulco
- Palacio del Inka, a Luxury Collection Hotel, Cusco (Perú).
- Hotel Belmond - Parque Miraflores, Lima (Perú).
- JW Marriott El Convento Cusco (Perú)
- Palacio Copacabana, Río de Janeiro (Brasil)
- Sofitel Legend Santa Clara Cartagena (Colombia)
- Bristol Panamá, Ciudad de Panamá
- W Bogotá, Bogota
- Casa Gangotena, Quito (Ecuador).



PANAMA:

- Hampton by Hilton Panamá
- Crowne Plaza Panamá
- Waldorf Astoria Panamá
- Intercontinental Miramar Panamá

COLOMBIA:

- NH Colecion Bogota Royal
- Hilton Bogota Corferias
- Ibis Bogota Museo
- Novotel Bogota Parque 93



PRINCIPALES HOTELES Y CADENAS HOTELERAS EN ASIA

JAPON

- HOTEL MONTE HERMANA FUKUOKA
- ANA CROWNE PLAZA KANAZAWA
- ANA CROWNE PLAZA HOTEL SAPPORO
- The Oriental Jade Hotel, Vietnam
- Vinpearl, Vietnam
- Crowne Plaza Resort Changbaishan Hot Spring, China





Agencia de Viajes

CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

05 de junio 2025



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Sus Manos. -

Asunto: CARTA COMPROMISO SERVICIOS DE RESERVAS DE SALONES NACIONAL E INTERNACIONAL

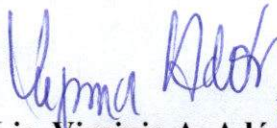
Referencia: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD **PEEX-CPJ-16-2025** "CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos".

Distinguidos Señores:

Reciba un caluroso saludo de todo el equipo de **AGENCIA DE VIAJES CARIBBEAN XAM, SRL**. Por este medio certificamos que contamos con la logística y la experiencia para brindar de manera excelente los servicios de contratación de servicios de reservas de salones para reuniones, de restaurantes; servicios de logística para alimentos y bebidas y para el alquiler de recursos audiovisuales, de sonidos y pantallas y transporte en general.

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,


Lic. Virginia A. Adón
Gerente General





Agencia de Viajes

CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

05 de junio 2025



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Sus Manos. -

Asunto: CARTA COMPROMISO SERVICIOS DE RESERVAS DE RESTAURANTES NACIONAL E INTERNACIONAL

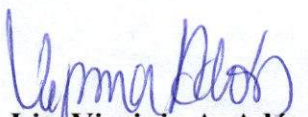
Referencia: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD **PEEX-CPJ-16-2025**
"CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos".

Distinguidos Señores:

Reciba un caluroso saludo de todo el equipo de **AGENCIA DE VIAJES CARIBBEAN XAM, SRL**. Por este medio certificamos que contamos con la logística y la experiencia para brindar de manera excelente los servicios de contratación de servicios de reservas de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas según requerimientos de la institución.

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,


Lic. Virginia A. Adón
Gerente General





Agencia de Viajes
CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

05 de junio 2025



Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Sus Manos. -

Asunto: CARTA COMPROMISO SERVICIOS DE RESERVAS Y LOGISTICA DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES


Referencia: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD PEEX-CPJ-16-2025 "CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos".

Distinguidos Señores:

Reciba un caluroso saludo de todo el equipo de **AGENCIA DE VIAJES CARIBBEAN XAM, SRL**. Por este medio certificamos que contamos con la logística y la experiencia para brindar de manera excelente los servicios de contratación y logística de transporte a nivel nacional e internacional. Del mismo modo incluimos un listado de algunos de nuestros principales suplidores y algunos de los vehículos a ser usados a nivel nacional e internacional a requerimiento de la institución.

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,

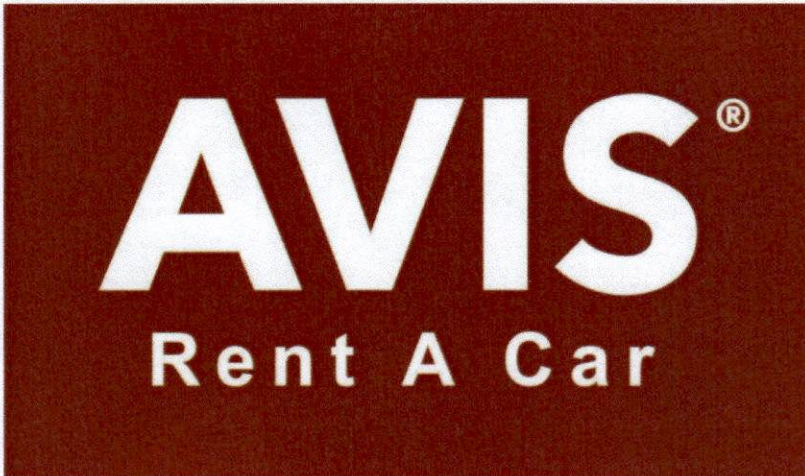

Lic. Virginia A. Adón
Gerente General



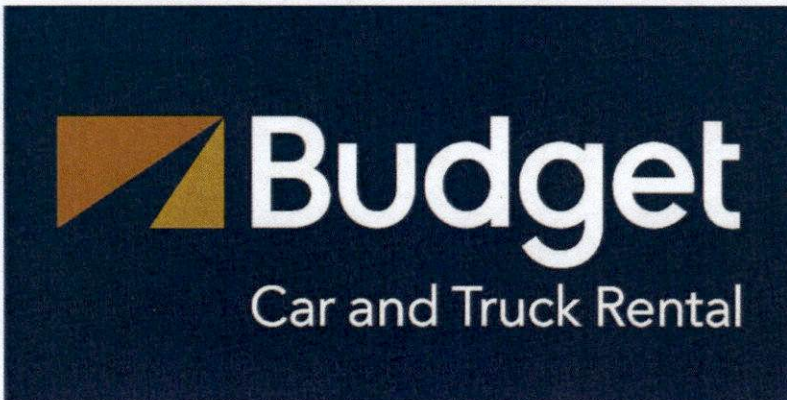
LISTADO DE AGENCIAS INTERNACIONALES (RENT-A-CAR)

SERVICIO DE CHOFER Y COMBUSTIBLE INCLUIDO A REQUERIMIENTO

1.- AVIS RENT A CAR



2.- BUDGET CAR AND TRUCK RENTAL



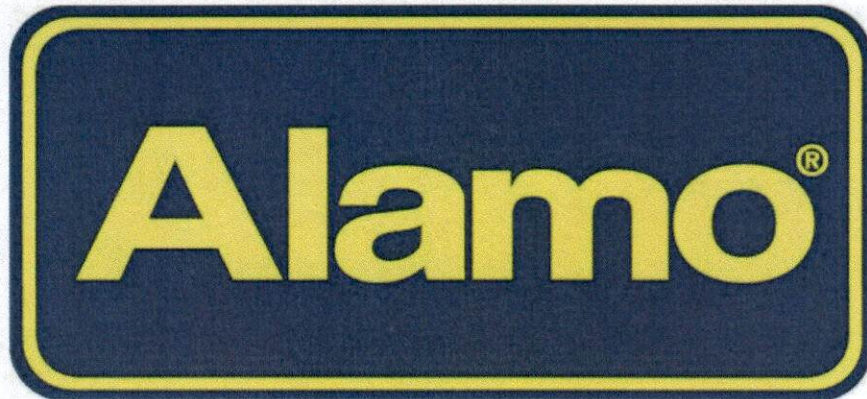
3.- SIXT RENT A CAR



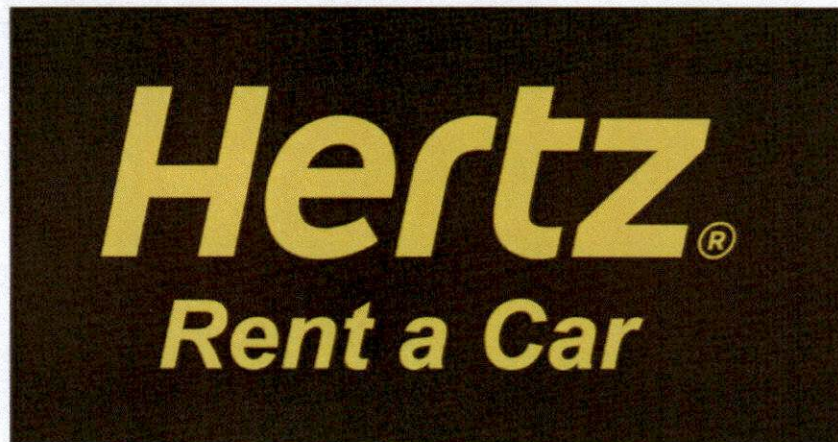
4.- THRIFTY RENT A CAR



5.- ALAMO CAR RENTAL



6.- HERTZ RENT-A-CAR



LISTADO DE VEHICULOS Y SUS MODELOS

SERVICIO DE CHOFER Y COMBUSTIBLE INCLUIDO A REQUERIMIENTO

INFINITI QX-60



MERCEDES BENZ GLE 350



 **CaribbeanXam**
Sinónimo de Vacaciones!!!
Tel 809 236-5577 • RNC 130618267
Spring Center Arroyo Hondo Rep. Dom

TOYOTA HIACE



CHEVROLET TAHOE



Minibús Toyota Hiace o Similar Capacidad 15 Pasajeros



NBS

Minibús Ejecutivo Mercedes Sprinter o Similar Capacidad 16 Pasajeros



Autobús Toyota Coaster o Similar Capacidad de 24-30 Pasajeros



Vehículos Small SUV Hyundai Tucsons / Honda CRV



Vehículos Pick Up/Camionetas 4x4 Doble Cabina





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL



CERTIFICACION

Premio Iberoamericano de la Calidad



Premio Oro 2018



Premio Nacional a la Calidad 2016 "Gran Premio"



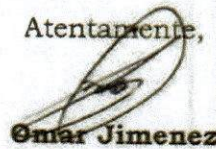
SELO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO

Por este medio hacemos constar que la empresa **CARIBBEAN XAM**, legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, es suplidor de Servicios de hospedaje y boletos aéreos a este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Nos hemos sentido satisfechos y complacidos, porque ha ofrecido un servicio eficiente, oportuno y de calidad, siempre que lo hemos requerido.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 11 días del mes de febrero del 2025.

Atentamente,


Omar Jimenez

Coordinador Dirección Administrativa





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección
Administrativa

Santo Domingo, D. N.
12 de febrero del 2025.



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente tenemos a bien hacer de conocimiento que la Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL, RNC. 1-30-61826-7, es suplidor de esta institución mediante el Contrato No. 009/2024, Proceso no de Ref.: MIREX-CCC-LPN-2023-0010, Contratación de servicios por concepto de "Servicios de emisión de Billetes Electrónicos Lote I".

Demostrando a través del tiempo transcurrido fiel cumplimiento y responsabilidad con los compromisos contraídos en función de los servicios brindados.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de su utilidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por
Daniel E. Miladeh Jassir
Director Administrativo
13/02/2025 15:08 AST

Daniel E. Miladeh J.
Director Administrativo



Ministerio de Relaciones Exteriores

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mirex/v/fe34d3ef-fc4a-46ed-9bee-4cc2c93ca99c>



Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

GCC-40-2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente, hacemos constar, que la razón social con **RNC 130618267**, **CARIBBEAN XAM, SRL**, empresa registrada como proveedora del Estado con **RPE 11709**, forma parte del catálogo de suplidores del Poder Judicial, específicamente en los rubros de *"Servicios de hospedaje, alquiler o reserva de salones con diferentes recursos, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas en el marco de encuentros nacionales e internacionales, y servicios logísticos de transporte para delegados nacionales e internacionales."* proceso de referencia PEEEX-CPJ-20-2024, validamos que estos servicios están siendo recibidos a entera satisfacción, cumpliendo con los criterios de puntualidad en la entrega y calidad requerida por nuestra institución.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente
Yr/js



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gov.do/inbox/app/poderjudicial/v/KY1R-U5YF-UHOQ-5JTU>





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sistema Integrado de Gestión Financiera

Orden de Compra-OR-2016-1578
Programa Progresando con Solidaridad



Nro. Contrato / Año: 1578/16
Fecha: 18/10/2016 a 18/10/2016
Descripción: Adquisición de boleto aéreo para conferencia # 0455
Obra:

Datos del Proveedor

Razón Social: CARIBBEANXAM. SRL RNC-130618267
Nombre Comercial: CARIBBEANXAM, SRL
Domicilio Comercial: AV. CHARLES DE GAULLE NO.1 TRIO PLAZA. LOCAL 2F, LOS TRINITARIOS Tel: 809-236-5577

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2016-CDU-1581 Certificación Contraloría:
Anticipo: RDS 0 Retención%:
Ampliación %: 0 Total: RD\$ 99.790.20
Observaciones:
Modalidad Pago: Cheque/transerencia
Para uso por Claudina Valdez, a participar en Foro Mujer de America Latina, en Hurugay, Resp. Karina Terrero

Detalle

IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Total Moneda Orig
1	Otros impuestos	1	ud	RD	27,940.00	27,940.00	0.00	0.00
								Total Otros Impuestos 0.00
								Subtotal Moneda Original 27,940.00
2	Boleto aéreo ida y vuelta a Montevideo Uruguay a participar en conferencia	1	ud	RD	60,890.00	60,890.00	0.00	10,960.20
								Total Otros Impuestos 0.00
								Subtotal Moneda Original 71,850.20

Observación:

Subtotal	RD\$ 88,830.00
Total ITBIS	10,960.20
Total Descuentos	0.00
Total Otros Impuestos	0.00
Total	99,790.20

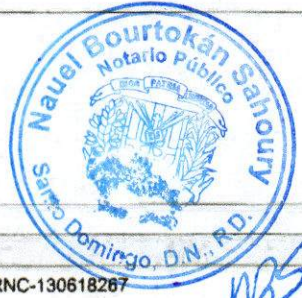
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten Signature]
Firma
Nombre y Apellido

[Handwritten Signature]
Firma Virginia Peña
Nombre y Apellido



Institución: MINISTERIO DE DEFENSA
 Modalidad Compra: Contrato Ordinario-OR-2017-112
 Unidad Compra: Ministerio de Defensa
 Nro. Contrato / Año: 112/17
 Fecha: 10/05/2017
 Descripción: Adquisición de Boleto Aéreo



16667376

Datos del Proveedor

Razón Social: CARIBBEANXAM, SRL RNC-130618267
 Nombre Comercial: CARIBBEANXAM, SRL
 Domicilio Comercial: AV. CHARLES DE GAULLE NO.1 TRIO PLAZA, LOCAL 2F, LOS TRINITARIOS Tel: 809-236-5577

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2017-PE-38 Certificación Contraloría:
 Anticipo: RD\$ 0 Retención%:
 Ampliación %: 0 Total: RD\$ 159,332.16
 Observaciones:
 Modalidad Pago:
 Quienes han sido designados para participar en el grupo de trabajo Ad-Hoc "Política de Cooperación de Defensa y Seguridad Hemisférica enfocada a la Prevención y a la Gestión de Riesgos" el cual se llevara a cabo en la Ciudad de México del 14 al 18 de mayo 2017, aprobado mediante memorándum No.14883 de f/c 04/05/2017.

Detalle

IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Total Moneda Orig
1	Otros Impuestos	1	ud	RD	27,040.00	27,040.00	0.00	0.00
						Total Otros Impuestos		0.00
						Subtotal Moneda Original		27,040.00
Observación:								
2	Boleto aéreo a nombre del coronel Ysidro Lopez Aquino, ERD.	1	ud	RD	52,989.00	52,989.00	0.00	9,538.02
						Total Otros Impuestos		0.00
						Subtotal Moneda Original		62,527.02
Observación:								
3	Boleto aéreo a nombre del coronel Frank Mauricio Cabrera, ERD.	1	ud	RD	59,123.00	59,123.00	0.00	10,642.14
						Total Otros Impuestos		0.00
						Subtotal Moneda Original		69,765.14
Observación:								

Subtotal	RD\$ 139,152.00
Total ITBIS	20,180.16
Total Descuentos	0.00
Total Otros Impuestos	0.00
Total	159,332.16



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma
LICDA. CARMEN R. JOSÉ ALCÁNTARA
 Capitán Contador, F.R.D.
 Sub-Directora de Compras, MIDE

Firma
 Nombre y Apellido



MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA

Sistema Integrado de Gestión Financiera

Orden de Compra-OR-2017-195

Dirección General de Migración



17671919

Nro. Contrato / Año: 195/17
Fecha: 12/10/2017 a 12/10/2017
Descripción: Adquisición de Pasaje Aéreo y Hospedaje.
Obra:

Datos del Proveedor

Razón Social: CARIBBEANXAM, SRL RNC-130618267
Nombre Comercial: CARIBBEANXAM, SRL
Domicilio Comercial: AV. CHARLES DE GAULLE NO.1 TRIO PLAZA, LOCAL 2F, LOS TRINITARIOS Tel: 809-236-5577

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2017-PE-28
Certificación Contraloría:
Anticipo: RD\$ 0 Retención%:
Ampliación %: 0 Total: RD\$ 272,898.70
Observaciones:
Modalidad Pago: A CREDITO
Para participar en el "121 Periodo de Sesiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas" del 14 al 20 de Octubre 2017.

Detalle

Table with 9 columns: IT, Descripción, Cantidad, Unidad, Mon, Precio Unit s/ITBIS, Imp Moneda Orig s/ITBIS, % Descuento, ITBIS Total Moneda Orig. Includes items for Hospedaje and Pasaje aéreo.

Subtotal RD\$ 205,865.00
Total ITBIS 37,055.70
Total Descuentos 0.00
Total Otros Impuestos 29,978.00
Total 272,898.70

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.

"TODO POR LA PATRIA"



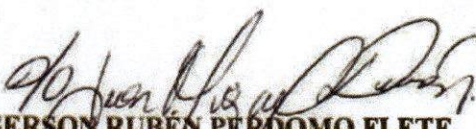
NBS

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

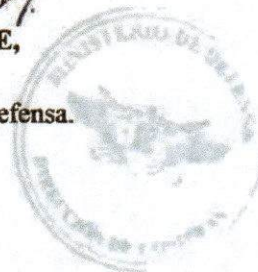
CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificación, hacemos constar que la empresa **CARIBBEANXAM, S.R.L.**; RNC: 130618267, participaron en el proceso de compras, para la ventas tickets aéreos y servicios de montajes de diferentes eventos llevados a cabo por este Ministerio de Defensa, saliendo adjudicado en dichos procesos, lo cual ha cumplido satisfactoriamente con lo establecido en lo contractual.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes de Mayo del Año Dos mil Diecinueve (2019).


GERSON RUBÉN PERDOMO FLETE,
Capitán, E.R.D

Sub-Director de Compras del Ministerio de Defensa.





"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO.

Contrato No. LPN-01/2019, Proceso No. MIDE-CCC-LPN-2019-0001.



ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. **001-1168586-3**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **CARIBBEANXAM, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente RNC No. **1-30-61826-7**, y Registro Mercantil No. **68401SD**, con su domicilio y asiento social en la calle: Luis Amiana Tío Antiguo camino chiquito, Esq. Héctor García Godoy, Spring Center, Suite 223, Sector: Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por su Gerente General la señora: **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-1617914-4**, domiciliada y residente en la calle Lateral, No.03, Edf. Fraimin V, Apto. 3A, Don Honorio, Altos de Arroyo Hondo III, Sector: Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Rep. Dom.; quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, establece entre los Procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo No. 104 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso.

POR CUANTO: Que los día Cinco (05) y Seis (06) de marzo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), El Ministerio de Defensa (MIDE), publico en Dos (2) Periódicos de Circulación Nacional, en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Proceso de Licitación Pública Nacional No. MIDE-CCC-LPN-2019-0001, fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para la Contratación de los Servicios de Agencias de viajes, para la emisión de pasajes aéreos, el cual será utilizados por los miembros pertenecientes a las diferentes Dependencias y Unidades de este Ministerio de Defensa, que estarán realizando cursos e invitaciones de actividades de los diferentes países, con las disposiciones establecidas en el Decreto No.543-12, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), y Modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

UAA



POR CUANTO: El día Cinco (05) de febrero y hasta el Veinte (20) de marzo Año Dos Mil Diecinueve (2019), El Ministerio de Defensa (MIDE), convocó la Licitación Pública Nacional, los cuales fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para la **Contratación de los Servicios de Agencias de viajes, para la emisión de pasajes aéreos, el cual será utilizados por los miembros pertenecientes a las diferentes Dependencias y Unidades de este Ministerio de Defensa, que estarán realizando cursos e invitaciones de actividades de los diferentes países, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12.**

POR CUANTO: Que el día Veinte (20) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), Aperturó el Proceso de Licitación Pública Nacional No. MIDE-CCC-LPN-2019-0001, de los cuales se inscribió sola una (01) Empresa Nacional interesada en presentar oferta: 1- CARIBBEANXAM, SRL.**

POR CUANTO: A que la referida ley establece que superado el monto **RDS\$1,030,552.00** hasta **RDS\$3,988,285.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.

POR CUANTO: Que el Veinte (20) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la **Recepción** de la oferta, Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" y a la **Apertura del Sobre "A"**, contentivos de las Propuesta Técnica y el día **Veinte y Dos (22) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), Sobres "B" de la Propuesta Económica, del oferente participante en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.**

POR CUANTO: Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (CCCMIDE), mediante **Acto de Adjudicación** de fecha **Veinte y Cinco (25) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019)**, emitió su recomendación de Adjudicar a la Empresa Comercial: **1- CARIBBEANXAM, SRL., el Contrato de Suministro para la Contratación de los Servicios de Agencias de viajes, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativo y de la cotización presentada por el oferente, confrontándola con la Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para esta Adquisición.**

POR CUANTO: En fecha **Veinte y Nueve (29) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019)**, la Empresa o Proveedor constituyó la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, correspondiente al **Cuatro por Ciento (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposiciones del **Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (6) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

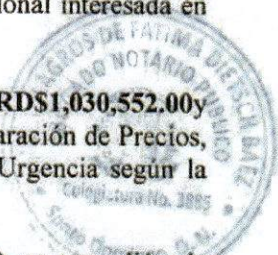
ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedora o Contratada: CARIBBEANXAM, SRL.

Contrato: El Presente Documento.



UA

- 4.2- El Ministerio de Defensa o Contratante hará los desembolsos en la medida en que La Provedora realice la entrega de los Servicios de Agencias de viajes, requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. LA CONTRATADA se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la programación acordada y establecida previamente entre AMBAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del Presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El pago será realizado por facturación mensual a la entrega de los Servicios de Agencias de viajes, adquirido.
- 5.3- La Provedora: no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una Duración de Un (01) año, o hasta agotar el presupuesto total del proceso, contando a partir de la firma del mismo o hasta completar la cantidad, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato ni dicho monto. La Provedora o CONTRATADA se obliga a entregar la cantidad adjudicada, por factura mensual después de la firma del contrato, debiendo entregar mensual la cantidad que se le solicite de boletos aéreos a entera satisfacción del Ministerio de Defensa o CONTRATANTE.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de Las Partes, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

- 8.1- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Presente Contrato, La Provedora o CONTRATADA, en fecha Veinte y Nueve (29) día de marzo del Dos Mil Diecinueve (2019), hace formal entrega de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros a favor de El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro (4%) por Ciento del Monto del Contrato Adjudicado.
- 8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa y/o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

- 9.1- Si LA CONTRATADA no entrega en el plazo convenido en el Artículo 6 del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATADA adeudará al Ministerio de Defensa o CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.
- 9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA CONTRATADA.
- 9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a LA CONTRATADA de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATADA declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

CA



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1- Ni **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato: **Fuerza Mayor:** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, **La Proveedoradora** o **CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **Ministerio de Defensa** o **CONTRATANTE** extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual **LA CONTRATADA** deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. **LA CONTRATADA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si **LA CONTRATADA** dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación a la ocurrencia de la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que **LA CONTRATADA** no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- **AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda por este medio, liberar a **El Ministerio de Defensa** o **CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO.

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Proveedoradora** para el suministro del combustible, los pagos a **La Proveedoradora**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



JA

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Ministerio de Defensa o Contratante**.



ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en al **Artículo No.14** de la **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EI MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La división del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No.340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco del mismo, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2.- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No.13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

17.1- **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los Vicios y entrega Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de los **Servicios de Agencias de viajes**, adjudicado y provocar desperfectos total o Parcial. **LA CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda las Leyes, decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

21.1- **LA CONTRATISTA**, será la única Responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.



UA

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

23.1- **Acuerdo Integro:** El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO.

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

25.1- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, podrá **Rescindir** el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la **Garantía de Fiel Cumplimiento** de Contrato en el caso de falta grave de **La Provedora**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **El Ministerio de Defensa o CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATADA:**

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo al Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATADA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

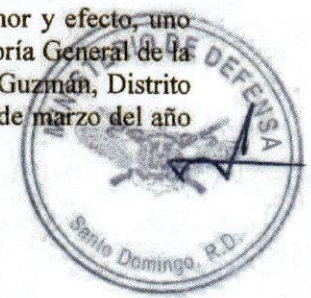
25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **El Ministerio de Defensa o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

UA



NBS



Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,

RUBEN DARIO PAULINO SEM,

Teniente General, ERD.,

Ministro de Defensa

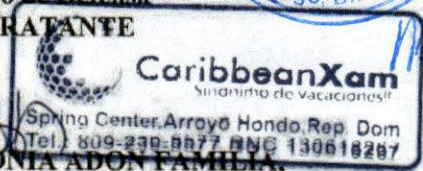
CONTRATANTE

Por la Compañía: **CARIBBEANXAM, SRL.,**


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA,

Gerente General

CONTRATADA



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, **Matrícula No. 3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, y la Señora: **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **DOY FE DE CONOCER** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **FE Y CRÉDITO**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,

Notario Público

Matricula No. 3885.



CONTRATO PARA LA CONSTRATACION DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE SE ENGARGARA DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AEREOS REQUERIDOS POR LA EGEHID PARA EL AÑO 2019 EN LOS SIGUIENTES DESTINOS: EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR Y AMERICA CENTRAL.

CONTRATO No. 244/2019

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, entidad con personalidad jurídica, creada en virtud del Artículo 138, Párrafo I de la Ley General de Electricidad No.125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y organizada mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, con su domicilio y asiento social en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**;

Y, de la otra parte, la Empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Calle Luis Amiama Tio, Esquina Erick Leonard Eckman No.24, Spring Center, Suite 223, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, Registro Mercantil No.68401SD, RNC No. 1-30-61826-7 y Registro de Proveedores del Estado No. 11709, debidamente representada por la **LIC. VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1617914-4, con domicilio y residencia en la Calle Segunda, Edificio Escorpión, Piso 2, Apto.2B, Tropical del Este, Las Américas, Santo Domingo Este y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; Tels. 809-236-5577/809-816-1095; parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **"EL PRESTRADOR DE SERVICIO"**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Comparación de Precios.



Contrato de Servicio Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.

VA





POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día nueve (09) de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), LA EGEHID convocó al Concurso por Comparación de Precios de Servicios No. EGEHID-CCC-CP-2019-0043, PARA LA CONSTRATACION DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE SE ENGARGARA DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AEREOS REQUERIDOS POR LA EGEHID PARA EL AÑO 2019 EN LOS SIGUIENTES DESTINOS: EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR Y AMERICA CENTRAL

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana, EGEHID, convocó a través de los portales de la DGCP y la Institución, a empresas calificadas a presentar sus propuestas técnicas y económicas para participar en el concurso por comparación de precios de Servicios para **LA CONSTRATACION DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE SE ENGARGARA DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AEREOS REQUERIDOS POR LA EGEHID PARA EL AÑO 2019 EN LOS SIGUIENTES DESTINOS: EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR Y AMERICA CENTRAL**, el presente concurso se realizó en etapas múltiples, en la cual las ofertas técnicas y económicas se evalúan de manera separadas.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) de mayo de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representante del oferente participante procedió a la recepción de las propuestas técnicas y económicas y apertura de la propuesta Técnica (SOBRE A), para el citado concurso.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de mayo de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y procedió a realizar la apertura de la propuesta económica (SOBRE B), de la empresa habilitada técnica y legalmente para el citado concurso.

POR CUANTO: Que, del estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de LA EGEHID, remite el informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 04 del mes de junio de 2019, de acuerdo a la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 17 de mayo de 2019, en la que recomienda la adjudicación a la empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, por cumplir conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: A que el día cuatro (04) del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), LA EGEHID procedió a la notificación a la Empresa **CARIBBEAN XAM, S. R.** mediante comunicación No. **ADM-EGEHID-326**, de la adjudicación para LA



Contrato de Servicio Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.



CONSTRATACION DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE SE ENGARGARA DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AEREOS REQUERIDOS POR LA EGEHID PARA EL AÑO 2019 EN LOS SIGUIENTES DESTINOS: EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR Y AMERICA CENTRAL, por ser la suya conveniente para la Institución y cumplir con los parámetros requeridos al efecto.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: LA EGEHID

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Especificas
- c) Propuesta de fecha 16 del mes de mayo de 2019, de la Empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES QUE SE ENGARGARA DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AEREOS REQUERIDOS POR LA EGEHID PARA EL AÑO 2019 EN LOS SIGUIENTES DESTINOS: EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR Y AMERICA CENTRAL**, conforme se describe en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Servicios No. **EGEHID-CCC-CP-2019-0043**.

PARRAFO: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que no están establecidas en el presente contrato.



UA





ARTICULO 4.- ALCANCE DEL CONTRATO:

El alcance del presente contrato, estará sujeto a requerimiento de la empresa.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

Un monto aproximado de la suma correspondiente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,800,000.00)**, Mensual.

PARRAFO I: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, dependerá de la prestación del servicio, con el debido requerimiento como soporte y según lo estipulado en la Oferta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en fecha dieciseis (16) de mayo de 2019 y que forma parte integral del presente acuerdo.

PARRAFO II: El monto a pagar será realizado según los servicios prestados y contra presentación de facturas.

PARRAFO III: Se establece un pago de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00), por concepto de cargo por servicio de reserva y emisión de pasajes aéreos.

PARRAFO IV: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO autoriza a **LA EGEHID** descontar la suma de **DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, del primer cheque por concepto de legalización notarial del presente contrato.

ARTICULO 6. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán treinta (30) días, después de la facturación y entrega del Boleto aéreo.

ARTÍCULO 6.- DURACION.

La duración de este contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **LA EGEHID** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



Contrato de Servicios, Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L..





ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA EGEHID** ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esta sea envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA EGEHID** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha

VA



Contrato de servicio Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.



renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará a **LA EGEHID**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA EGEHID** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA EGEHID** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



UA



EL PRESTADOR DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA EGEHID** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA EGEHID** vía **El Coordinador** en un plazo de quince días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA EGEHID** personal: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA EGEHID**, para su revisión y aprobación. Si **LA EGEHID** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA EGEHID**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA EGEHID** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

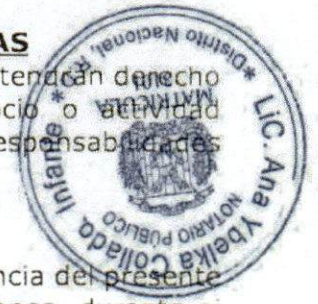
ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

EL PRESTADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



Contrato de Servicio Administrativo de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.





ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL PRESTADOR DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA EGEHID** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PRESTRADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA EGEHID** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA EGEHID**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier otro derecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta



UA

Entidad Reguladora de la Energía y el Gas, Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.





ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de LA EGEHID

LA EGEHID tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de dos (02) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL PRESTRADOR DE SERVICIO:

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA EGEHID**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA EGEHID** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de dos (02) días a partir del recibo por parte de **LA EGEHID** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA EGEHID sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA EGEHID** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

LA EGEHID podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE**



UA





SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una administración judicial, o si se presentase una petición de declaración de quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA EGEHID** compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 23.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA EGEHID** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para los términos y condiciones relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



UA

Contrato de Servicio Agencia de Viajes Caribbean Xam, S.R.L.





ARTÍCULO 29.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, Dos (2) para la **EGEHID** y Uno (1) para el **PRESTADOR DE SERVICIO**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR LA EGEHID

ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador

EL PRESTADOR DE SERVICIO



Yo, Quel m. Casado Dupont, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3101, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO** y **LIC. VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto Pública como Privada, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO





MINISTERIO DE DEFENSA

Sistema Integrado de Gestión Financiera



NBS

Contrato Ordinario-OR-2018-106

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria

19219926

Nro. Contrato / Año: 106/18
Fecha: 30/07/2018 a 06/08/2018
Descripción: Montaje para el lanzamiento del libro CESAC XXI Años de exitos.

Obra:

Datos del Proveedor

Razón Social: Caribbeanxam, SRL **RNC-130618267**
Nombre Comercial: Caribbeanxam, SRL
Domicilio Comercial: Calle Luis Amiama Tio Antigua Camino Chiquito, Esq. Hector Garcia Godoy, Spring Tel: 809-236-5577 Center, 223,10510

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2018-CMC-56 **Certificación Contraloría:**
Anticipo: RD\$ 0 **Retención%:**
Ampliación %: 0 **Total:** RD\$ 552,942.00
Observaciones:
Modalidad Pago: CREDITO.
Para ser ofrecido a los invitados que asistirán al evento de de la puesta en circulación del "libro CESAC XXI años de éxitos continuos"

Detalle

IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Total Moneda Orig
1	Servicio de montaje para el lanzamiento del libro 'CESAC XXI años de exitos continuos'.	1	ud	RD	436,900.00	436,900.00	0.00	78,642.00
								Total Otros Impuestos 0.00
								Subtotal Moneda Original 515,542.00
Observación: El cual incluye, paquete de coster bandejado para 200 personas ,equipos audiovisuales , salón de eventos y misceláneos								
2	Impuesto del 10 %.	1	ud	RD	37,400.00	37,400.00	0.00	0.00
								Total Otros Impuestos 0.00
								Subtotal Moneda Original 37,400.00

Observación:

	Subtotal	RD\$ 474,300.00
	Total ITBIS	78,642.00
	Total Descuentos	0.00
	Total Otros Impuestos	0.00
	Total	552,942.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Signature]
Firma
Nombre y Apellido

Firma
Nombre y Apellido



No. EXPEDIENTE
PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017

Fecha de emisión: 10/2/2023

Procuraduría General de la República
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: PROCURADURIA-2023-00031

Descripción: **BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO, S/R 023-545"**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Caribbean Xam, SRL**

RNC: 130618267

Nombre comercial: **Caribbean Xam, SRL**

Domicilio comercial: **Luis Amiana Tio Esquina Calle Erick Leonard Eckman, Plaza Spring Center Tower , 10510 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: 809-236-5577

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **762,466.72**

Moneda: **DOP**



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

(Signature)
Firma

(Signature)
Nombre y Apellido

(Signature)
Firma

(Signature)
Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario / TTBS	Imp Moneda Orig / TTBS	% Descuento	TTBS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	90121502	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO, DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	53,592.00	53,592.00		6,105.96	0.00	59,697.96
2	84131517	SEGURO DE VIAJE DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	6,950.00	6,950.00		0.00	0.00	6,950.00
3	90111503	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	128,865.00	128,865.00		21,087.00	0.00	149,952.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Claudia Lidia
Firma

Claudia Lidia
Nombre y Apellido

R. Brien
Firma

Jorge Brien
Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/TTBIS	Imp Moneda Orig s/TTBIS	% Deseuento	TTBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		referencia								
4	9012150 2	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	51,872.00	51,872.00		5,895.00	0.00	57,767.00
5	8413151 7	SEGURO DE VIAJE DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	6,950.00	6,950.00		0.00	0.00	6,950.00
6	9011150 3	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	112,757.70	112,757.70		18,451.26	0.00	131,208.96
7	7811180 8	ALQUILER DE UN VEHÍCULO EN	1.00	UD	296,560.00	296,560.00		3,380.80	0.00	349,940.80



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Claudia Cel 4.
Firma

Claudia Cel 4. Cortes
Nombre y Apellido

[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit \$/TTBIS	Imp Moneda Orig \$/TTBIS	% Descuento	TTBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		MEDELLÍN CON CHOFER INCLUIDO DESDE EL 19 AL 27 DE FEBRERO 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia								



Subtotal RDS	657,546.70
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	104,920.02
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	762,466.72

Observaciones:

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
5	SEGURO DE VIAJE DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
6	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
7	ALQUILER DE UN	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS	100.00	19/2/2023

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Laudencia Leil
Firma

Laudencia Leil
Nombre y Apellido



Jorge Baiz
Firma

Jorge Baiz
Nombre y Apellido



Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
	VEHÍCULO EN MEDELLÍN CON CHOFER INCLUIDO DESDE EL 19 AL 27 DE FEBRERO 2023	VENTURA SIMO DO		12:00:00 a.m.
4	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
1	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
2	SEGURO DE VIAJE DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
3	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.



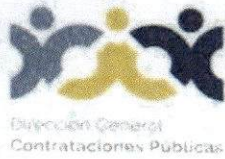
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Claudenia Leid 4.
Firma

Claudenia Leid yoranta
Nombre y Apellido

J. Abre 7
Firma

Jose Baiz
Nombre y Apellido



No. EXPEDIENTE
MEM-DAF-CM-2023-0121

Fecha de emisión: 9/10/2023

Ministerio de Energía y Minas
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **MEM-2023-00502**

Descripción: **Contratación de servicio de reservación de salones, logística y montaje de evento en hotel de la ciudad para Feria de ahorro de energía del MEM**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Caribbean Xam, SRL**

RNC: **130618267**

Nombre comercial: **Caribbean Xam, SRL**

Domicilio comercial: **Luis Amiama Tio Esquina Calle Erick Leonard Eckman, Plaza Spring Center Tower , 10510 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-236-5577**

Datos Generales del Contrato

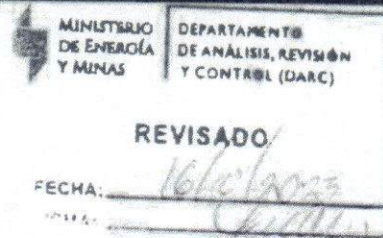
Anticipo: **20.000000%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **1,659,628.80**

Moneda: **DOP**



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADA


Firma

Nombre y Apellido


Firma

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit \$/TTBIS	Imp Moneda Orig \$/TTBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8014190 2	Servicio de reservación de salones, logística y montaje de evento en hotel de la ciudad para Feria de Ahorro de Energía del MEM Comentarios del comprador: Ver ficha técnica del proceso	1.00	UD	1,296,58 5.00	1,296,585 .00		233,385.3 0	129,658.50	1,659,628.80

Subtotal RDS	1,296,585.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	233,385.30
Total Otros Impuestos RDS	129,658.50
Total RDS	1,659,628.80

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y CONTROL (DARC)

REVISADO

FECHA: 16/10/2023
FIRMA: [Firma]

Observaciones:

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicio de reservación de salones, logística y montaje de	Av. Independencia #1428, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de Los Hérocs, Santo	1.00	9/10/2023 5:00:00 p.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma: [Firma]
Nombre y Apellido: [Nombre y Apellido]

Firma: [Firma]
Nombre y Apellido: [Nombre y Apellido]



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL



NOTIFICACION DE ADENDA

22 de octubre del 2024

Señores

CARIBBEAN XAM SRL

Servicios de de Agencias de Viajes para el personal del IDAC

REFERENCIA: IDAC-CCC-CP-2024-0013.

Distinguido oferente:

Cortésmente y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, le notificamos que esta institución, se reunirá para conocer la posible *Adenda al contrato no. 116-2024*, del proceso de Referencia **IDAC-CCC-CP-2024-0013**, en el cual su empresa resultó adjudicataria, luego de haber presentado una propuesta conveniente al interés general e institucional en razón del cumplimiento de todos los criterios y condiciones de evaluación establecidos, así como la idoneidad del oferente.

Es importante precisar que la posible adenda por valor de **RDS 1,250,000.00** (un millón doscientos cincuenta mil pesos con 00/100), de los referidos servicios, mantendrán las mismas condiciones.

En ese orden, les informamos que debe remitir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de esta notificación, su aceptación o rechazo, de ser aceptada, enviar su propuesta económica en el Formulario **SNCC.F.033**, y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el valor del 4% del monto total a adendar o del 1% en caso de ser clasificado como MIPYME, a cuyos efectos deberá anexar la Certificación actualizada del Ministerio de Industria y Comercio, que lo avale, además las certificaciones actualizadas de la DGII y TSS.

Atentamente,

Jorge Luis Ventura
Director Administrativo

JV/ra

Av. México, Esq. 30 de marzo, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: 809-274-4322 • www.idac.gob.do



Premio Iberoamericana de la Calidad



Premio Oro 2018



Premio Nacional a la Calidad 2018 "Gran Premio"



SGS
Gestión de Calidad



SGS
Gestión Ambiental



SGS
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



SELO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO

No.044-2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y LA EMPRESA **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, PARA LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015.

DE UNA PARTE, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante Ley No.491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, con domicilio social establecido en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyentes Núm.4-30-04485-7, debidamente representado por su Director General Interino, **HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1015126-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o pos sus siglas **IDAC**, **LA PRIMERA PARTE**, indistintamente; y,

DE LA OTRA PARTE: La empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Luis Amiama Tió, Esq. Erick Leonard Eckman Núm.24, Spring Center, Suite 223, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No.1-30-61826-7, Registro Mercantil No.684015D y Registro de Proveedor del Estado No.11709, la cual para los efectos de este contrato, está debidamente representada por la señora **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1617914-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", o por la propia designación de la razón social. Para referirse a ambos, se les denominará: **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos, se les denominará: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, así como su Reglamento de Aplicación vigente, establecen entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que el artículo 16 de la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), define Licitación Pública, como el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley; así como, cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes."

POR CUANTO: Las directrices generales inherentes a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, han sido definidas por el artículo 37 y 39 del Decreto del Poder Ejecutivo No.416-23, dictado en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); el cual instituye el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: A que en fechas diecinueve (19) y veinte (20) del mes de diciembre del año 2023, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, realizó varias publicaciones en diarios de circulación nacional, y en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Instituto Dominicano de Aviación Civil, como llamado a convocatoria a participar en la Licitación Pública Nacional, de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de febrero del presente año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la Recepción de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Ofertas Técnicas y Económicas en el referido proceso, utilizando la tecnología en el caso de propuestas virtuales (de manera remota y simultánea con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). En esa misma fecha, también fueron recibidas las propuestas físicas hasta la hora pautada para ello, realizándose el Acto de Apertura de "Sobres A", en presencia del Lic. Cecilio Gómez Pérez, Notario Público actuante, Matrícula No.725, instrumentando a tales fines el Acto Número Dos (002), de Comprobación de Apertura de "Sobres A" en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**.



[Handwritten signature] UA

POR CUANTO: A que según se comprueba en el contenido del referido Acto Número Dos (002), de Apertura de Ofertas Técnicas y Credenciales, en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, se recibieron un total de seis (6) ofertas, una (1) de manera virtual, y otras cinco (5) de manera física, correspondiente a las empresas participantes siguientes:

1. *Viajersa, S.R.L.;*
2. *Caribbean XAM, S.R.L.;*
3. *Incanto Travel, E.I.R.L.;*
4. *Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.;*
5. *Services Travel Tour Operadores, S.R.L., y,*
6. *Grupo VDT Dominicana, S.R.L.*



POR CUANTO: Se procedió a entregar la custodia de las Propuestas Económicas ("Sobres B") de las oferentes que presentaron físicamente sus ofertas, en el proceso de Licitación Pública Nacional IDAC-CCC-LPN-2023-0015, a la Directora Legal (Consultora Jurídica) del IDAC, en presencia de los presentes, y del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, mientras la oferta virtual se mantuvo encriptadas en la plataforma de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), hasta la fecha de su apertura, acorde el cronograma de actividades.

POR CUANTO: En fechas 7, 9 y 12 de febrero del año 2024, se llevó a cabo la evaluación, verificación y validación del contenido de las Propuestas Técnicas (Sobres A) de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, Referencia: IDAC-CCC-LPN-2023-0015; luego de que cada uno de los peritos recibieran sendos ejemplares de las ofertas, identificándose los aspectos subsanables a fines de que los proveedores los completaran, los cuales remitieron las enmiendas pertinentes en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones, cumpliendo en tiempo hábil con la presentación de los documentos subsanables requeridos.

POR CUANTO: Que producto de la evaluación, verificación y validación del contenido de las Propuestas Técnicas ("Sobres A") de los oferentes participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional, correspondiente al proceso de Referencia IDAC-CCC-LPN-2023-0015; quedaron habilitadas para la apertura de los "Sobres B", las seis (06) oferentes participantes: 1.- *Viajersa, S.R.L.;* 2.- *Caribbean XAM, S.R.L.;* 3.- *Incanto Travel, E.I.R.L.;* 4.- *Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.;* 5.- *Services Travel Tour Operadores, S.R.L., y,* 6.- *Grupo VDT Dominicana, S.R.L. (SICCDATA).*

POR CUANTO: A que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la Apertura y Lectura de los "Sobres B" contentivos de las Ofertas Económicas, las cinco (5) físicas que reposaban bajo la custodia de la Directora Legal del IDAC, hasta el momento de su apertura, debidamente lacradas y selladas, así como la única propuesta virtual encriptada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), utilizando la tecnología, para un total de seis (6) "Sobres B"; todo en presencia de los oferentes que se dieron cita, y del Notario Público actuante, Lic. Cecilio Gómez Pérez, Matrícula No.725, quien instrumentó el Acta Número Cuatro (004), de Apertura de Ofertas Económicas y de Garantías, en el proceso IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que la valoración de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, fue realizada de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, así como, su Reglamento de Aplicación No.416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitres (2023), tomando en consideración la conveniencia de las ofertas para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad de cada oferente, las garantías depositadas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue recibido por este Comité de Compras, el informe de evaluación económica relativo a las Propuestas "Sobre B", recibidas en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, realizado por el perito financiero designado a esos fines.

POR CUANTO: A que para llevar a cabo el trabajo de evaluación, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), empleó un procedimiento metodológico que implicó una valoración objetiva y cuantificable para la evaluación de las propuestas presentadas, mediante la cual ponderó los componentes de precios, calidad, idoneidad de los oferentes y demás condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Específicas aplicables, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación 416-23.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas por la empresa participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Resolución Núm.035/2024, le Adjudicó a la empresa *CARIBBEAN XAM, S.R.L.*, la suma de **RDS\$2,062,500.00**, para los **SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015**, procediendo a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional, conforme al Cronograma establecido.

UA

POR CUANTO: LA PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente Uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por tratarse de Mipyme, con la entidad "Seguros Reservas, S.A.", por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,625.00), en cumplimiento de los artículos 134, 161 numeral 4, 193, 199, 200, 201 y 202, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto 416-23, del catorce (14) de septiembre del año 2023.

POR CUANTO: Mediante oficio DA-DC-081-24, del veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Director Administrativo del IDAC, se solicitó la elaboración del contrato correspondiente con las empresas adjudicadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Ref. **IDAC-CCC-LPN-2023-0015**.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

Monto del Contrato: DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,062,500.00), moneda de curso legal, impuestos incluidos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: CARIBBEAN XAM, S.R.L.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas.
- c) Ofertas Técnica y Económica.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- e) Documentos constitutivos de la empresa.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), los **SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015**, a requerimiento institucional, bajo las condiciones que más adelante se indican, conforme las Especificaciones Técnicas del Proceso y la Oferta presentada en el proceso. Las prestaciones o servicios que integran el Objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y eficiencia exigidos, contenidos en la propuesta íntegra presentada por la empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, y deberá cumplir con todas las especificaciones detalladas a continuación:

Item	Descripción	Cantidad
1	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC. Descripción del servicio requerido:</p> <p>Gestión de Billetes de avión en líneas regulares tradicionales (Low Cost.) Reservación y Emisión de boletos aéreos o en su defecto boletos terrestres, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconfirmación de vuelos. • Re emisión de boleto (Exchange-re-issue). • Trámite de boleto vía internet o página web de las aerolíneas que no poseen en el país. • Trámite de boleto extraviado. • Anulación de boleto aéreo o terrestre. • Reembolso de boleto no utilizado a favor del IDAC. • Envío de confirmación vía Internet, fax, etc. • Asesorías a Pre-cheques ya sea internet o de manera personalizada. • Emisión de boletos solicitados con carácter de urgencia por la institución, incluyendo fuera del horario laboral de la agencia. • Emisión de Tarjeta de seguro de asistencia al viajero (el seguro debe cubrir desde la fecha de salida hasta la fecha de llegada al país donde reside el pasajero), siempre que fuere solicitado. • Asistencia de las herramientas de reservas en línea. • Protección del viajero y servicios de seguridad. • Asistencia de emergencia 24/7. 	1



UA

Gestión de Hospedajes en hoteles locales e internacionales:

- Disponibilidad de hoteles en todas las provincias del territorio nacional y hoteles internacionales.
- Debe incluir desayuno / comida / cena, según sea requerido
- Asistencia de emergencia 24/7.
- Trámite de comprobantes o Boucher vía internet o página web de los hoteles o notificación de reservas.
- Trámite de comprobantes o Boucher extraviado.
- Envío de confirmación vía Internet.
- Asesorías a pre-chequeos ya sea internet o de manera personalizada.
- Emisión de comprobantes o Boucher fuera de la hora laboral de la agencia.

Gestión de servicios de alquiler de vehículos

- Presentar listado de los modelos de vehículos disponible.
- Seguro de daños a terceros.
- Disponibilidad y Servicios de asistencia 24/7.



PÁRRAFO: Los Servicios de Hospedaje adjudicados del proceso, serán requeridos por parte de la Institución, a través de la División de Protocolo del IDAC, ubicada en la Avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Santo Domingo; El Proveedor deberá presentar factura original con comprobante gubernamental de los servicios entregados.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo 3 del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,062,500.00)**, moneda de curso legal, impuestos incluidos.

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), hará los desembolsos, en la medida en que EL PROVEEDOR realice la prestación de los servicios y actividades requeridas, por el total facturado, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del IDAC, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios efectivamente suministrados y recibidos conforme.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados mensualmente, en Pesos Oro Dominicanos, mediante cheque a favor del PROVEEDOR. Se procederá a realizar el desembolso, previo haber validado la recepción de los correspondientes Servicios contratados, de conformidad con el área requirente, teniendo la institución un plazo de sesenta (60) días calendario, con posterioridad a la presentación de la factura, para realizar el pago.

- **Un Primer pago**, correspondiente al 20% del monto total del contrato, por la suma de Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Pesos (RD\$412,500.00), posterior a la certificación de registro del presente contrato, emitida por la Contraloría General de la República, y con la certificación de recibo conforme de los servicios por un monto igual o mayor al 20%, de anticipo, previo haber validado mediante certificación emitida por el área requirente.
- **Un Segundo pago**, correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto adjudicado en la contratación, por la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$1,648,400.00), el cual se pagará mensualmente, previo haber validado la recepción conforme de los servicios contratados, con el área requirente, teniendo la institución un plazo de 60 días hábiles, con posterioridad a la presentación de la factura, para realizar el pago.

Párrafo: Se procederá a realizar el pago correspondiente al valor contenido en la factura presentada, las cuales tendrán que ser emitidas con comprobante gubernamental a nombre del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), RNC 4-30-044857; debidamente firmadas y selladas. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Doce (12) meses** desde la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta agotar el monto presupuestado para la presente contratación, contados a partir de la suscripción del mismo, el día veinte (20) del mes de marzo del año 2024, hasta el día veinte (20) del mes de marzo del 2025, y/o hasta su fiel cumplimiento, siempre que no se exceda el tiempo de vigencia estipulado, o hasta agotar el monto de la contratación.

PÁRRAFO: Ambas partes acuerdan, y la PROVEEDORA reconoce, que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, quedará obligado al pago de una penalidad, consistente en el descuento del valor correspondiente al uno (1%) por ciento del monto total restante, por cada día de retraso en la entrega de lo contratado, conjunta y sucesivamente con la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada para la formalización del presente Contrato.

UA

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas que regula el procedimiento de Comparación de Precios, objeto del presente Contrato.

PÁRRAFO: CONFIDENCIALIDAD. La PROVEEDORA reconoce que toda la información interna que le sea revelada por el IDAC a propósito de este Contrato, deberá permanecer secreta y confidencial, por lo que, deberá tomar todas las medidas razonables de seguridad para conservar y proteger dicha información o documentación a fin de evitar que ésta caiga en posesión de personas que no estuvieren obligadas a mantener el secreto y confidencialidad de tal información.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por tratarse de Mipyme, con la entidad "Seguros Reservas, S.A.", por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,625.00), en cumplimiento de los artículos 134, 161 numeral 4, 193, 199, 200, 201 y 202, del nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto 416-23, del catorce (14) de septiembre del año 2023. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al IDAC, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL. Las PARTES acuerdan que todas las actividades realizadas en virtud de este Contrato, se llevarán a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables, reconociendo la importancia de mantener y actuar de acuerdo lo más altos estándares éticos, de integridad y de conducta, responsabilizándose de asegurar que sus subalternos, empleados, agentes y representantes, se comprometan a prevenir y evitar cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de dinero u otras prácticas ilícitas, acorde a las directrices de la Norma Internacional ISO 31022:2020.

Párrafo I: AMBAS PARTES deberán realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus operaciones y actividades relacionadas con este contrato, cumplan las leyes y regulaciones aplicables, comprometiéndose a colaborar de manera proactiva y transparente para ejecutarlo de manera ética. Si alguna tiene conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de las normativas aplicables relacionadas con esta contratación, notificará inmediatamente a la otra, y colaborará de buena fe para resolver cualquier problema de cumplimiento identificado.

Párrafo II: En caso de incumplimiento sustancial de esta cláusula, la PARTE afectada tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad adicional, y puede reportar a la otra ante las autoridades competentes. Al mismo tiempo, las PARTES aceptan y reconocen que de la inobservancia a esta cláusula, pueden derivarse consecuencias legales.

ARTÍCULO 10: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el IDAC ni la SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO: Para los efectos, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el Caso Fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la PROVEEDORA no cumple con alguna de las obligaciones colocadas bajo su responsabilidad, el IDAC extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si la PROVEEDORA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.



UA

ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en la leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la **PROVEEDORA** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, podrán ser objeto de variaciones en la proporción correspondiente.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las **PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN. La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de falta grave de la **PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, su Reglamento de Aplicación No.416-23, así como las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: ARREGLO DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes dominicanas.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del Contrato.


ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

REDACTADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las **PARTES**, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Entidad Contratante:


HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS
Director General Interino del IDAC
Carmen Milagros Contreras C.
Matrícula No. 6965

Por la Proveedora:


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
Por la **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS y VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo juramento que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



NBS



Agencia de Viajes

CaribbeanXam

Sinónimo de vacaciones!!!





CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

Somos Agencia de Viajes Caribbean Xam, una empresa innovadora y especializada en ofrecer soluciones de viajes integrales para el sector corporativo y gubernamental. Con enfoque en la eficiencia, el ahorro de costos y la personalización, nuestro objetivo es ser el socio preferido de las empresas e instituciones para la gestión de sus necesidades en el sector turismo tanto local como internacional.

Estamos compuestos por profesionales en el área Turística con un poco más de 20 años de experiencia, dedicados a la Asesoría y Consultoría de viajes, congresos, convenciones, hoteles, tickets aéreos y todos los servicios ligados al turismo.

Servicio, seriedad y garantía, avalan y respaldan nuestras operaciones. Mejoramos continuamente nuestras vías de comunicación, la estructura tecnológica, y los recursos humanos. El resultado se sintetiza en poder ofrecer soluciones inmediatas siempre a su medida.



Misión

Proporcionar asistencia profesional de viajes corporativos que optimicen los recursos y el tiempo de nuestros clientes, con un enfoque en la excelencia y la personalización.

Visión

Convertirnos en líderes del mercado en la gestión de viajes corporativos en la República Dominicana y expandir nuestra presencia a nivel internacional

Valores

Compromiso
Integridad
Innovación constante
Servicio al cliente



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Nuestra Propuesta de Valor:

Eficiencia: Simplificación de la gestión de viajes con una plataforma única y un equipo dedicado.

Ahorro de Costos: Acceso a tarifas corporativas, negociadas y estrategias de optimización de gastos.

Personalización: Soluciones adaptadas a las necesidades específicas de cada empresa, desde viajes individuales hasta la coordinación de grandes grupos.

Le ofrecemos Gestión de: Tickets aéreos, Reservas hoteleras local e internacional, Traslados local e internacional, Seguros de viajes y coordinación de eventos, Reservas de Hoteles y Salones.

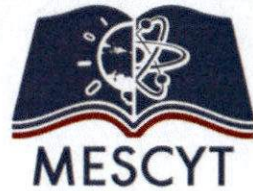
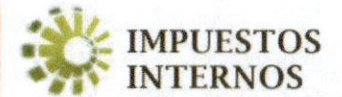
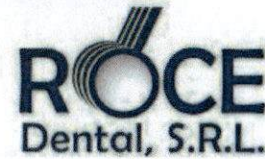
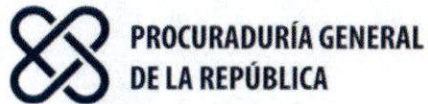
Además les ofrecemos los siguientes valores agregados:

- ✓ Respuesta a sus solicitudes en máximo 30 minutos.
- ✓ Un canal de servicio 24 horas y días feriados para emergencias.
- ✓ Crédito de 60 días
- ✓ Servicio personalizado con la asignación de un ejecutivo que les apoyara con todas las solicitudes de la institución.



ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES CORPORATIVOS E INSTITUCIONALES

InterFace, S. A.
Artículos escolares y de oficina





Agencia de Viajes
CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!



Somos más que vacaciones, Somos solución integral turística.

RNC 130618267

RPE 11709

RUT TURISMO **AV-AVMI-0101-00384**

Luis Amiama Tio Esquina Hector Garcia Godoy,
Spring Center Suite 223, Arroyo Hondo.

809-236-5577 @CARIBBEANXAM





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

EXPERIENCIA EN EL MERCADO

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-16-2025

Página 1 de 6

Fecha: 05 DE JUNIO 2025

Nombre del Oferente: CARIBBEAN XAM, SRL
RNC: 130618267
RPE: 11709

Relación de contratos de naturaleza y magnitud similares realizados durante los últimos cinco (5) años.



Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total de bienes y/o servicios del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del Bien y/o Servicio completado	Órgano de contratación y lugar	SERVICIOS
A) Nacionales	2,642,267.00	1 MES	01/05/2025	100%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	<p>Servicio de alojamientos, para equipo de trabajo en Supervisión Montaje Feria DATE 2025.</p> <p>Adquisición de boletos aéreos y seguros de viajes, para delegación designada en Reunión Técnica de Trabajo de la Red de Institutos de Formación Profesional de Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Haití (REDIFP)"</p> <p>Servicio de alimentos y bebidas, para actividades Institucionales</p>
	5,664,800.00	6 MESES	12/04/2025	40%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	<p>1. Alquiler de Salones de Eventos en Hoteles Nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena y Coffe Breaks); • Cuberterías y Cristalerías básicas. • Audiovisuales. • Internet. • Disponibilidad de Parqueo. • Decoración; Sillas ergonómicas. • Pódium, Tarimas.

						<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para montar los eventos un día antes. • Servicio Corporativo con servicio personalizado, para el logro de optimizar el presupuesto para los fines, gestionando condiciones especiales de reservas y tarifas propias del mercado y brindar asesoría según la necesidad. <p>2. Reserva de Hospedajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas de Habitaciones Sencillas con Desayuno y Cena Incluidas. • Reservas de Habitaciones Dobles con Desayuno y Cena Incluidas. <p>3. Servicios de emisión de boletos aéreos y seguro de viajes, incluyendo: reserva, emisión, modificación, cancelación y reembolso de los pasajes, seguros de viajes y demás servicios incluidos en este proceso.</p>
	1,800,000.00	3 MESES	15/02/2025	90%	MINISTERIO DE ADMINISTRACION	CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA CONTRATACION DE ESPACIOS EN HOTELES A LOS FINES DE REALIZAR CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS – DIRIGIDO A MIPYMES – COMPRAS SOSTENIBLES
	2,650,000.00	3 MESES	28/11/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	30,000,000.00	1 AÑO	ADJUDICADO	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL, COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES



	1,250,000.00	3 MESES	28/10/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	5,362.600.00	1 AÑO	25/08/2024	100%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL, COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,937,619.40	1 MES	23/09/2024	100%	ESCUELA DE GRADUADOS DE COMANDO Y ESTADO MAYOR CONJUNTO (EGCEMC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS
	30,000,000.00	6 MESES	28/02/2024	100%	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BILLETES ELECTRONICOS Y CONTRATACION DE INSTALACIONES HOTELERAS NACIONAL E INTERNACIONAL
	2,650,000.00	3 MESES	14/03/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,190,244.81	10 DIAS	18/04/2024	100%	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (EESTE)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	235,700.00	10 DIAS	05/04/2024	100%	REGISTRO INMOBILIARIO	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	1,700,000.00	1 MES	17/04/2024	100%	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	41,455,222.00	4 MESES	01/09/2023	100%	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,376,198.40	15 DIAS	09/10/2023	100%	MINISTERIO DE TRABAJO	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,068,474.64	1 MES	9/10/2023	100%	ESCUELA DE GRADUADOS DE COMANDO Y ESTADO MAYOR CONJUNTO (EGCEMC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS
	1,659,628.80	A requerimiento	27/10/2023	100%	MINISTERIO DE LA MUJER	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,109,774.94	A requerimiento	30/03/2023	100%	AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,251,819.00	A requerimiento	29/03/2023	100%	MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES

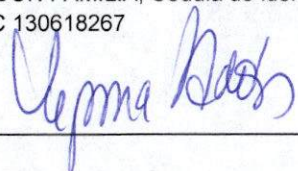
	5,384,644.20	3 MESES	25/11/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,393,945.50	2 MESES	28/03/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	725,999.97	1 MES	07/11/2022	100%	MINISTERIO MUJER	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,278,683.10	2 MESES	08/04/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,340,368.80	1 MES	28/07/2022	100%	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE COORDINACION DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	5,000,000.00	3 MESES	15/12/2019	60%	DGII	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	5,000,000.00	3 MESES	19/07/2019	100%	EGEHID	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	3,161,828.00	1 MES	04/09/2019	100%	SIUBEN	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	3,685,834.92	1 MES	29/10/2019	100%	GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	2,500,000.00	2 MESES	15/11/2019	100%	CONTRATACIONES PUBLICAS	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

B) Internacionales	24,000,000.00	1 MES	25/10/2019	100%	CONGRESO MEDICO CESO MEXICO 2019	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
-----------------------	---------------	-------	------------	------	--	--

Se deben adjuntar para ser consideradas las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes.

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

Firma y sello _____






Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 327/2024

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CARIBBEAN XAM, S.R.L., PARA OPERAR LA PRINCIPAL DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "CARIBBEAN XAM", EN LA PLAZA COMERCIAL SPRING CENTER TOWER, ARROYO HONDO VIEJO, EN SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, entidad organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 1-30-61826-7, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-AVMI-0101-00384 y domicilio social establecido en la calle Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su gerente, el señor **HENDRY RAFAEL SÁNCHEZ HEREDIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1173893-6 domiciliado calle Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia a los fines de obtener **LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fue emitida por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución no. 162/2020, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 162/2020, se autorizó a la sociedad **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, a seguir operando la actividad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "CARIBBEAN XAM".

CONSIDERANDO: Que, para los fines señalados, la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 2/3

Resolución no. 327/2024

VISTO: El Reglamento no. 2122, de Clasificación y Norma de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 162/2020, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

VISTOS: Los documentos requeridos y depositados en este **MITUR**, que avalan la solicitud de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, a operar la (principal) del servicio de la actividad **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**CARIBBEAN XAM**", con su centro de operaciones ubicado en la Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Comercial Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, y el Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, en su calidad de operadora **AGENCIAS DE VIAJES RESERVA Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**CARIBBEAN XAM**", limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: DISPONE, que la **AUTORIZACIÓN**, que se emite mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENA, a la Dirección de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "**CARIBBEAN XAM**", en la Plaza Comercial Spring Center Tower, en Santo Domingo y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización emitida.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN**, podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de esta y contravención de lo establecido legalmente.

PÁRRAFO: El incumplimiento y violación comprobada por este **MITUR** y la Ley no. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 3/3

Resolución no. 327/2024

QUINTO: ORDENA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN**, no. exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN**, tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este **MITUR**.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ero.) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). -



Firmado digitalmente
por JACQUELINE
MORA BAEZ el
2024.08.01 13:57:26

Jacqueline Mora Baez

Viceministra Técnica

JMB/PBS/mcal.-



Agencia de Viajes

CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!



05 de junio 2025

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Sus Manos. -

Asunto: CARTA COMPROMISO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Referencia: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD PEEEX-CPJ-16-2025
"CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, incluyendo las adendas realizadas a los mismos".

Distinguidos Señores:

Reciba un caluroso saludo de todo el equipo de **AGENCIA DE VIAJES CARIBBEAN XAM, SRL**. Por este medio certificamos que nos comprometemos a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos siempre y cuando la institución notifique el mismo día de solicitud del servicio antes de las 12 de la media noche.

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,

Lic. Virginia A. Adón
Gerente General

